



OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE MÉXICO
Oficio: SEMARNAT/ORMEX/1401/2025

GMG ENVIRO-SERVICE S. DE R.L. DE C.V.
A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL
EDGARDO VENTEÑO DIAZ

Calzada Emiliano Zapata sin número, Colonia San Luis Huexotla, Municipio de Texcoco,
Estado de México, CP: 56220, Correo electrónico: edivendi_716@hotmail.com

PRESENTE

Toluca, México, a 28 de febrero de 2025

Me refiero al Formato FF-SEMARNAT-038, (Autorización para el manejo de residuos peligrosos modalidad A: Centros de acopio) y anexos recibidos en esta Oficina de Representación el 21 de febrero del presente año, mediante el cual la persona moral denominada GMG ENVIRO-SERVICE S. DE R.L. DE C.V., solicita la Autorización para el Acopio de Residuos Peligrosos, al respecto le comunico lo siguiente:

RESULTANDO

1. Que mediante Formato FF-SEMARNAT-038, (Autorización para el manejo de residuos peligrosos modalidad A: Centros de acopio) y anexos recibidos en esta Oficina de Representación el 21 de febrero de 2024, mediante el cual la persona moral denominada GMG ENVIRO-SERVICE S. DE R.L. DE C.V., solicita la Autorización para el Acopio de Residuos Peligrosos, registrado con la Bitácora No. 15/H2-0406/02/25 y;

CONSIDERANDO

- I. Con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º, fracción I, 26 y 32 BIS y quinto transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 1º Fracciones I, II, VI, VIII y X, 4º, 5º Fracciones I, II y VI, 150, 151, 151 BIS, 152 BIS y 171 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 7 fracciones XI, 50 fracción III, 80 fracciones IX y X, 81, séptimo y décimo segundo transitorios de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 3º, 8º, 13, 14, 35, 44, 57 Fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Artículos 48, 49 fracción I, 50, 55 fracción I, 58 fracción II, 68, 82, y 84, del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1º, 3 Letra A, Fracción VII, inciso a, 33, 34 y 35 Fracción X inciso f del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Esta Oficina de Representación es competente, para conocer y resolver la petición realizada por la persona moral referida,
- II. Que para obtener la Autorización antes indicada, la persona moral denominada GMG ENVIRO-SERVICE S. DE R.L. DE C.V., presentó la siguiente documentación:
 - Pago de derechos por un monto de \$5,910.00 (CINCO MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N).
 - Formato FF-SEMARNAT-038, Autorización para el manejo de residuos peligrosos modalidad A: Centros de acopio, requisitado.

Por lo que en uso de sus facultades y atribuciones esta Oficina de Representación:

RESUELVE

PRIMERO.- Dar por atendida la solicitud de Autorización para el Acopio de Residuos Peligrosos, ingresada en esta Oficina de Representación el 21 de febrero de 2024, por la persona moral denominada GMG ENVIRO-SERVICE S. DE R.L. DE C.V..

SEGUNDO.- Otorgar con el No. 15-II-174-25, la Autorización para el Acopio de Residuos Peligrosos, a la persona moral denominada GMG ENVIRO-SERVICE S. DE R.L. DE C.V. con fundamento en el ordenamiento citado en el Considerando I y II del presente Oficio Resolutivo.



2025
Año de
La Mujer
Indígena



TERCERO.- Esta Autorización para el Acopio de Residuos Peligrosos, se regirá por los siguientes:

TÉRMINOS

- I. Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones jurídicas aplicables en la materia.
- II. Las violaciones a los preceptos establecidos en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y las disposiciones que de ella emanen, así como el incumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en esta Autorización serán sancionadas administrativamente por la Secretaría, de conformidad con dicha Ley y la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; lo anterior, sin perjuicio de las sanciones penales, civiles o administrativas establecidas en otras disposiciones jurídicas aplicables.
- III. La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente será la encargada de verificar el cumplimiento de las condicionantes establecidas en la presente Autorización.
- IV. Esta Autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones, permisos y/o licencias que deban observarse por parte de otras autoridades federales, estatales y municipales competentes.
- V. Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos, están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

CUARTO.- La presente Autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes:

CONDICIONANTES

Condicionante 01.- La presente Autorización se otorga con una **vigencia de diez años** a partir de la fecha de su emisión, y podrá ser prorrogada a solicitud expresa del interesado, en el último año de vigencia de la autorización y hasta cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento de la vigencia mencionada, junto con la resolución administrativa emitida por la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de México, en la que acredite el cabal cumplimiento de los términos y condicionantes de la presente, así como a los requisitos establecidos en el Tramite correspondiente y el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes y aplicables al mismo, a efecto de que se determine lo procedente.

Condicionante 02.- La presente Autorización es personal, en caso de pretender transferirla, la persona moral denominada GMG ENVIRO-SERVICE S. DE R.L. DE C.V., deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, y a los requisitos establecidos en el Tramite correspondiente, así como el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes y aplicables al mismo, a efecto de que se determine lo procedente.

Condicionante 03.- la persona moral denominada GMG ENVIRO-SERVICE S. DE R.L. DE C.V., en caso de solicitar una actualización a su autorización, deberá informar y presentar copia simple a esta Dependencia, si cuenta con algún procedimiento administrativo, instaurado por la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de México.



2025
Año de
La Mujer
Indígena



Condicionante 04.- la persona moral denominada GMG ENVIRO-SERVICE S. DE R.L. DE C.V., previo al ingreso al Centro de Acopio de Residuos Peligrosos, verificará que tales residuos se encuentren debidamente identificados, clasificados, etiquetados, marcados y envasados.

Condicionante 05.- la persona moral denominada GMG ENVIRO-SERVICE S. DE R.L. DE C.V., debe llevar una bitácora de residuos peligrosos almacenados, la cual deberá estar disponible para su consulta por la autoridad competente.

Condicionante 06.- La presente Autorización se otorga para la prestación de servicios a terceros de un Centro de Acopio de Residuos peligrosos relacionados con: 1-(o-Clorofenil)tiourea/2-Clorofeniltiourea; 1-Metilbutadieno/1,3-Pentadieno; 1,1 Difluoroetano (HCFC-152a); 1,1-Dicloroetileno; 1,1-Dimetilhidracina; 1,1,1 Trifluoroetano (HCFC-123); 1,1,1, Trifluoroetano (HCFC-143a); 1,1,1,2 Tetrafluoroetano (HCFC-124); 1,1,1,2 Tetrafluoroetano (HCFC-134a); 1,1,1,2-Tetracloroetano; 1,1,1,2,3,3,3 Heptafluoropropano (HFC-227 ea); 1,1,1,3,3 Pentafluorobutano (HFC-365mfc); 1,1,1,3,3, Penta fluoropropano (HFC-245fa); 1,1,1,3,3,3 Hexafluoropropano (HFC-236a); 1,1,2 Triclorotrifluoroetano (CFC-113); 1,1,2-Tricloroetano; 1,1,2,2 Tetrafluoroetano (CFC-114); 1,1,2,2-Tetracloroetano; 1,1,2,2,2 Pentafluoroetano (CFC-115); 1,2 Dicloro; 1,2-Dibromo-3-cloropropano; 1,2-Dibromoetano; 1,2-Difenilhidracina; 1,2-Dimetilhidracina; 1,2,4,5-Tetraclorobenceno; 1,2:3,4-Diepoixibutano; 1,3-Dicloropropileno/1-Propileno, 1,3-dicloro-; 1,3-Propano sulfona/1,2-Oxatiolano, 2,2-dióxido; 1,3,5-Trinitrobenceno; 1,4-Dicloro-2-butileno; 1,4-Dioxano/1,4-Dietilenóxido; 1,4-Naftoquinona/1,4-Naftalendiona; 2 Cloro; 2-4-Dimetil fenol; 2-Acetilaminofluoreno/acetamida, n-9h-fluoren-2-il-; 2-Ciclohexil-4,6-dinitrofenol; 2-Cloroetil vinil éter/eteno, (2-cloroetoxi)-; 2-Cloronaftaleno/beta-Cloronaftaleno; 2-Nitropropano; 2-Picolina/Piridina, 2-metil-; 2,2 Dicloro; 2,3,3,3 Tetrafluoro 1 Propeno (HFC-123yf); 2,3,4,6-Tetraclorofenol; 2,4-Diclorofenol; 2,4-Diclorofenoxiacético ácido/2,4-D, sales y ésteres; 2,4-Dinitrofenol; 2,4-Dinitrotolueno; 2,4,5-Triclorofenol; 2,4,5-Triclorofenoxiacético, ácido/2,4,5-T; 2,4,6-Tribromofenol; 2,4,6-Triclorofenol; 2,5-Ciclohexadien-1,4-diona; 2,6-Diclorofenol; 2,6-Dinitrotolueno/2-metil-1,3-dinitrobenceno; 3-Cloropropionitrilo; 3-Metilclorantreno; 3,3'-Diclorobenzidina; 3,3'-Dimetilbenzidina; 3,3'-Dimetoxibenzidina; 4-Aminopiridina; 4-Cloro-o-toluidina, hidrocloreto de; 4,4'-Metilénbis(2-cloroanilina); 4,6-Dinitro-o-cresol, y sales; 5-(Aminometil)-3-isoxazolol; 5-Nitro-o-toluidina; 7,12-Dimetilbenzo[a]antraceno; A2213/Etanimidotioico ácido, 2-(Dimetilamino)-n-hidroxi-2-oxo-, metil éster; Aceite dieléctrico libre de PCB's usado o gastado; Aceite gastado de corte y enfriamiento en las operaciones de troqueleado, fresado, taladrado y esmerilado; Aceite hidráulico contaminado, quemado o gastado; Aceite lubricante usado, quemado o gastado; ACEITES GASTADOS DE CORTE Y ENFRIAMIENTO; ACEITES GASTADOS DE CORTE Y ENFRIAMIENTO EN LAS OPERACIONES DE TROQUELEADO, FRESADO, TALADRADO Y ESMERILADO; ACEITES GASTADOS DIELECTRICOS; ACEITES GASTADOS EN LAS OPERACIONES DE TRATAMIENTO EN CALIENTE DE METALES; ACEITES GASTADOS HIDRAULICOS; ACEITES GASTADOS SOLUBLES; ACEITES LUBRICANTES USADOS; ACEITES SOLUBLES EN ÁCIDO (ASAS) PROVENIENTES DE LOS PROCESOS DE ALQUILACION DE HIDROCARBUROS; Acetamida, G1159N-(aminotioxometil)-/1-Acetil-2-tiourea; Acetilo, cloruro de; Acetofenona/1-Fenil-etanona; Acetona; Acetonitrilo/2-Propanona; Acrilamida/2-Propenamida; Acrílico ácido/2-Propenoico ácido; Acrilonitrilo/2-Propennitrilo; Acroleína/2-Propenal; AGENTES MORDIENTES GASTADOS RESIDUALES; AGUA CONTAMINADA CON HIDROCARBUROS; Agua contaminada y efluentes industriales contaminados con ácidos, álcalis, metales pesados; Agua contaminada y efluentes industriales contaminados con hidrocarburos, solventes y pinturas; AGUA DE REACCION (SUBPRODUCTO) DE LA COLUMNA DE SECADO EN LA PRODUCCIÓN DE TOLUENDIAMINA VIA HIDROGENACION DE DINITROTOLUENO; Aldicarb; Aldicarb sulfona; Aldrin; alfa-Naftilamina/1-Naftalenamina; alfa-Naftiltiourea/Tiourea, 1-naftalenil; alfa,alfa-Dimetil bencilhidroperóxido; alfa,alfa-Dimetilfenetilamina/Bencenoetanamina, alfa,alfa-dimetil; Alílico, alcohol/2-Propen-1-ol; Aluminio, fosforo de; Amitrol/1H-1,2,4-Triazol-3-amina; Amonio, picrato de/Fenol, 2,4,6-trinitro-, amonio sal; Amonio, vanadato de; Anilina/Bencenamina; Arsénico, ácido H3AsO4; Arsénico, óxido As2O3; Arsénico, óxido As2O5; Auramina; Azaserina/L-serina, diazoacetato(éster); Aziridina, 2-Metil-/1,2-Propilenimina; Aziridina/Etilenoimina; Barban; Bario, cianuro de; Benceno; Benceno, 1,1'-(2,2,2-tricloroetiliden)bis[4-metoxi-;





OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE MÉXICO
Oficio: SEMARNAT/ORMEX/1401/2025

Bencenotiol/Tiofenol; Bencensulfonilo, cloruro de; Bendiocarb; Bendiocarb fenol; Benomil; Benzal, cloruro de/Diclorometilbenceno; Benzidina/[1,1'-Bifenil]-4,4'-diamina; Benzilo, cloruro de/Clorometilbenceno; Benzo(a)antraceno; Benzo(a)pireno; Benzo(c)acridina; Benzotricloro/Triclorometilbenceno; Berilio, polvo de (todas las formas); Beta-Naftilamina/2-Naftalenamina/2-Naftilamina; BREAS CATALÍTICAS; BREAS DE DESTILACIÓN; Bromoacetona/2-Propanona, 1-bromo-; Bromoclorodifluorometano (HALON -1211) GRUPO II; Bromoclorodifluorometano (HALON -1301) GRUPO II; Bromofenil fenil éter; Bromometano/Bromuro de metilo; Brucina; CABEZAS CONDENSADAS DE LA COLUMNA DE SEPARACION DE INTERMEDIOS EN LA PRODUCCIÓN DE 1,1-DIMETIL HIDRACINA A PARTIR DE HIDRACINAS DE ÁCIDO CARBOXILICO; CABEZAS CONDENSADAS DE LA COLUMNA DE SEPARACION DE PRODUCTOS Y GASES CONDENSADOS DEL VENTEO DEL REACTOR EN LA PRODUCCIÓN DE 1,1-DIMETIL HIDRACINA A PARTIR DE HIDRACINAS DE ÁCIDO CARBOXILICO; Cacodílico, ácido; Calcio, cianuro de $\text{Ca}(\text{CN})_2$; Calcio, cromato de; Carbamoditioico, ácido, 1,2-etanodilbis, sales y ésteres/Etilenbisditiocarbámico, ácido, sales y ésteres; Carbaril; Carbendazim; Carbofurano; Carbofurano fenol; Carbono, disulfuro de; Carbono, oxifluoruro de; Carbono, tetracloruro de/Tetraclorometano; Carbosulfan; CATALIZADOR GASTADO CON OXIDOS DE FIERRO, CROMO Y POTASIO PROVENIENTES DEL REACTOR DE DESHIDROGENACION EN LA PRODUCCIÓN DE ESTIRENO; CATALIZADOR GASTADO DE CLORURO DE MERCURIO EN LA PRODUCCIÓN DE CLORO; CATALIZADOR GASTADO DE LA PURGA DE LA TORRE DE APAGADO EN LA PRODUCCIÓN DE ACRILONITRILLO; CATALIZADORES GASTADOS DEL PROCESO DE "HIDROCRACKING" CATALITICO DE RESIDUALES EN LA REFINACION DE PETROLEO; Cianhídrico, ácido; Cianógeno, bromuro de $(\text{CN})\text{Br}$; Cianógeno, cloruro de $(\text{CN})\text{Cl}$; Cianógeno/Etanodinitrilo; Cianuro, sales solubles de (no especificadas de otra manera); Ciclofosfamida; Ciclohexano; Ciclohexanona; Cloracetaldehído; CLORADOS INTERMEDIOS PROVENIENTES DEL FONDO DE LA COLUMNA REDESTILADORA DE MONOMERO DE VINILO; CLORADOS PESADOS PROVENIENTES DE LOS FONDOS DE LA COLUMNA DE PURIFICACIÓN DE DICLOROETANO; Cloral/Acetaldehído, tricloro; Clorambucil; Clordano, alfa y gamma isómeros; Clornafacina/Naftalenamina, n,n'-bis(2-Cloroetil)-; Cloro; Clorobenceno; Clorobenzilato; Clorodifluoroetano (HCFC-142b); Clorodifluorometano (HCFC-22); Clorofluorocarbono (CFC); Cloroformo/Triclorometano; Clorometil metil éter/Clorometoximetano; Clorotrifluorometano (CFC-13); Cobre, cianuro de $\text{Cu}(\text{CN})$; COLAS DE LAS DESCARGAS EN LA PRODUCCIÓN DE METIL ETIL PIRIDINAS; COLAS EN LAS PLANTAS DE MANUFACTURA DE FERROALEACIONES DE HIERRO-NIQUEL; COMBUSTOLEO CONTAMINADO; CONDENSADOS ORGANICOS DE LA COLUMNA DE RECUPERACION DE SOLVENTES EN LA PRODUCCIÓN DE DIISOCIANATO DE TOLUENO VIA FOSGENACION DE LA TOLUENDIAMINA; CORRIENTES COMBINADAS DE AGUAS RESIDUALES EN LA PRODUCCIÓN DE NITROBENCENO/ANILINA; CORRIENTES SEPARADAS DEL AGUA DEL REACTOR DE LAVADO DE CLOROBENCENOS; CORTES LATERALES DE LA ETAPA DE DESTILACIÓN EN LA PRODUCCIÓN DE ACETALDEHIDO VIA OXIDACION DE ETILENO; Creosota; Cresol (cresílico ácido)/Metilfenol; Criseno; Crotonaldehído/2-Butenal; CUBAS ELECTROLITICAS GASTADAS DE LA REDUCCION PRIMARIA DE ALUMINIO; Cumeno/Benceno, (1-metiletil)-; Daunomicina; DDD; DDT; DERIVADOS HEXACLORADOS PROVENIENTES DE LOS FONDOS DE LA COLUMNA DE RECUPERACION DE PERCLOROETILENO; DETERGENTES, DESENGRASANTES Y DISPERSANTES; Di-n-octil ftalato; Di-n-propilnitrosamina/1-Propanamina, n-nitroso-n-propil-; Dialato; Dibenz[a,h]antraceno; Dibenzo[a,i]pireno; Dibromotetrafluoroetano (HALON-2402) GRUPO II; Dibutil ftalato; Diclorodifluorometano; Diclorodifluorometano (CFC-12); Dicloroetil éter/Etano, 1,1'-oxibis[2-cloro-; Diclorofenilarsina; Diclorofluoroetano (HCFC-141b); Dicloroisopropil éter/Propano, 2,2'-oxibis[2-cloro-; Diclorometil éter/Metano, oxibis[cloro; Diclorometoxi etano; Dieldrin; Dietil ftalato; Dietil-p-nitrofenil fosfato/Fosfórico ácido, dietil 4-nitrofenil éster; Dietilarsina; Dietilen glicol, dicarbamato/Etanol, 2,2'-oxibis-, dicarbamato; Dietilhexil ftalato; Dietilstilbestrol/Fenol, 4,4'-(1,2-dietil- 1,2-etenedil)bis-; Difluorometano (HFC-32); Dihidrosafrole; Diisopropilfluorofosfato (DFP)/Fosforofluorhídrico ácido, bis(1- metiletil) éster; Dimetil ftalato; Dimetil sulfato/Sulfúrico ácido, Dimetil éster; Dimetilamina/Metanamina, n-metil; Dimetilán; Dimetilcarbamil, cloruro de/Carbámico cloruro de, dimetil; Dimetoato; Dinoseb/Fenol, 2-(1-metilpropil)-4,6-dinitro; Dipropilamina/1-Propanamina, n-propil-; DISOLVENTES ORGÁNICOS USADOS; Disulfotón; Ditiobiuret; DOMOS LIGEROS DE LA DESTILACIÓN INICIAL EN LA PRODUCCIÓN DE ANHÍDRIDO FTALICO A PARTIR DE NAFTALENO; DOMOS LIGEROS DE LA DESTILACIÓN INICIAL EN LA PRODUCCIÓN DE ANHÍDRIDO FTALICO A PARTIR DE ORTO-XILENO;



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Andador Valentín Gómez Farías No. 108 San Felipe Tlaximilcapan, Toluca, Estado de México,
C.P. 50250 Tel: (722) 276 7802 y (722) 276 7814 www.gob.mx/semarnat



OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE MÉXICO
Oficio: SEMARNAT/ORMEX/1401/2025

Endosulfan; Endotal; Endrín, y sus metabolitos; Epiclorohidrin/Oxirano, (clorometil)-2-; Epinefrina; Estreptozotocina/D-glucosa, 2-deoxi-2-[[[(metilnitrosoamino)- carbonoil]amino]; Estricnidín-10-ona, y sales/Estricnina, y sales; Etanal/Acetaldehído; Eteno, tetracloro-; Etil carbamato (uretano)/Carbámico ácido, etil éster; Etil éter; Etil metacrilato/2-Propenoico ácido, 2-metil-, etil éster; Etil metanosulfonato/Metanosulfónico ácido, etil éster; Etilen glicol monoetil éter/Etanol, 2-etoxi-; Etileno dicloruro de/1,2-Dicloroetano; Etilentiourea/2-imidazolidintiona; Etilideno, dicloruro de/Etano 1,1-dicloro-; Etilo, acetato de/Acético ácido, etil éster; Etilo, acrilato de/2-Propenoico ácido, etil éster; Famfur; Fenacetina; Fenilmercurio, acetato de/Mercurio, (acetato-o)fenil-; Feniltiourea; Fenol; Fisostigmina; Fisostigmina, salicilato de; Fluoranteno; Fluorhídrico, ácido; Fluorina; Fluoroacetamida/2-Fluoroacetamida; Fluoroacético, ácido, sal de sodio; FONDOS DE LA COLUMNA DE ACETONITRILLO EN LA PRODUCCIÓN DE ACRILONITRILLO; FONDOS DE LA COLUMNA DE DESTILACIÓN O FRACCIONAMIENTO EN LA PRODUCCIÓN DE CLOROBENCENOS; FONDOS DE LA COLUMNA DE PURIFICACIÓN DE ACETONITRILLO EN LA PRODUCCIÓN DE ACRILONITRILLO; FONDOS DE LA DESTILACIÓN EN LA PRODUCCIÓN DE ALFA- (O METIL-) CLORO TOLUENOS, CLORO TOLUENOS CON RADICALES CICLICOS, CLORUROS DE BENZOILO Y MEZCLAS DE ESTOS GRUPOS FUNCIONALES. (ESTE RESIDUO NO INCLUYE FONDOS DE LA DESTILACIÓN DE CLORURO DE BENCILO); FONDOS DE LA DESTILACIÓN EN LA PRODUCCIÓN DE ANILINA; FONDOS DE LA DESTILACIÓN EN LA PRODUCCIÓN DE NITROBENCENO MEDIANTE LA NITRACIÓN DEL BENCENO; FONDOS DE LA DESTILACIÓN FINAL EN LA PRODUCCIÓN DE ANHÍDRIDO FTÁLICO A PARTIR DE NAFTALENO; FONDOS DE LA DESTILACIÓN FINAL EN LA PRODUCCIÓN DE ANHÍDRIDO FTÁLICO A PARTIR DE ORTO-XILENO; FONDOS DE LA ETAPA DE DESTILACIÓN EN LA PRODUCCIÓN DE 1,1,1-TRICLOROETANO; FONDOS DE LA ETAPA DE DESTILACIÓN EN LA PRODUCCIÓN DE CLORURO DE BENCILO; FONDOS DE LA ETAPA DE PURIFICACIÓN DEL DIBROMURO DE ETILENO OBTENIDO A PARTIR DE LA BROMACIÓN DEL ETILENO; FONDOS DE LA TORRE DE SEPARACIÓN DE PRODUCTOS EN LA PRODUCCIÓN DE 1,1-DIMETIL HIDRACINA A PARTIR DE HIDRACINAS DE ÁCIDO CARBOXILICO; FONDOS LIGEROS CONDENSADOS, FILTROS GASTADOS Y FILTROS AYUDA Y RESIDUOS DE DESECANTE GASTADO DE LA PRODUCCIÓN DE CIERTOS HIDROCARBUROS ALIFATICOS CLORADOS A TRAVES DE LOS PROCESOS CATALITICOS DE RADICALES LIBRES. ESTOS HIDROCARBUROS ALIFATICOS CLORADOS SON AQUELLOS CON CADENAS DE UNO HASTA CINCO CARBONOS Y QUE CONTIENEN CLORO EN CANTIDADES Y SUSTITUCIONES VARIADAS; FONDOS LIGEROS LÍQUIDOS CONDENSADOS DE LA ETAPA DE PURIFICACIÓN DE LA TOLUENDIAMINA OBTENIDA A TRAVÉS DE LA HIDROGENACIÓN DE DINITROTOLUENO; FONDOS O RESIDUOS PESADOS DE LAS TORRES EN EL PROCESO DE PRODUCCIÓN DE TRICLOROETILENO; FONDOS PESADOS (BREA) DE LA ETAPA DE DESTILACIÓN EN LA PRODUCCIÓN DE FENOL/ACETONA A PARTIR DEL CUMENO; FONDOS PESADOS DE LA COLUMNA DE DESTILACIÓN DE PRODUCTOS PESADOS EN LA PRODUCCIÓN DE 1,1,1- TRICLOROETANO; FONDOS PESADOS DE LA COLUMNA DE FRACCIONAMIENTO EN LA PRODUCCIÓN DE CLORURO DE ETILO; FONDOS PESADOS DE LA COLUMNA DE PURIFICACIÓN DE LA EPICLORHIDRINA; FONDOS PESADOS DE LA DESTILACIÓN DE CLORURO DE VINILO EN LA PRODUCCIÓN DE MONOMERO DE CLORURO DE VINILO; FONDOS PESADOS DE LA ETAPA DE PURIFICACIÓN DE LA TOLUENDIAMINA OBTENIDA A TRAVÉS DE LA HIDROGENACIÓN DE DINITROTOLUENO; FONDOS PESADOS O PRODUCTOS RESIDUALES DE LA ETAPA DE DESTILACIÓN EN LA PRODUCCIÓN DE TETRACLORURO DE CARBÓNO; Forato; Formaldehído; Formetanato, hidroccloruro de; Fórmico, ácido; Formparanato; Fosfina/Fosfídrico, ácido; Fósforo, sulfuro de; Fosgeno; Ftálico anhídrido/1,3-Isobenzofurandiona; Furfural; Furfurano/Furan; Gamma-BHC/Lindano; GASOLINA, DIESEL Y NAFTAS GASTADOS O SUCIOS PROVENIENTES DE TALLERESAUTOMOTRICES; Gasolina, diesel y naftas gastados o sucios provenientes de talleres automotrices; Halones; Heptacloro; Hexaclorobenceno; Hexaclorobutadieno/1,3-Butadieno, 1,1,2,3,4,4-hexacloro; Hexaclorociclopentadieno/1,3-Ciclopentadieno, 1,2,3,4,5,5- hexacloro-; Hexacloroetano; Hexaclorofeno/2,2'-Metilenobis[3,4,6-triclorofenol; Hexacloropropeno/1-Propeno, 1,1,2,3,3,3-hexacloro-; Hexaetil tetrafosfato/Tetrafósforico, ácido, hexaetil éster; Hexafloruro de azufre (SF6); Hexafluoroetano (HCF-116); Hidrazina; Hidrazina, 1,2-dietil-; Hidrocclorofluorocarbonos (HCFC); Hidrofluorocarbonos (HFC); Hidrofluoroolefinas (HFO); Indeno[1,2,3-cd]pireno; Isobutano (HC-600a); Isobutil alcohol/1-Propanol, 2-metil-; Isocianatos; Isodrín; Isolan; Isopentano (HC-601); Isosafrola; Kepona; Lasiocarpina; LICOR GASTADO GENERADO POR LAS OPERACIONES DE ACABADO DEL ACERO EN INSTALACIONES PERTENECIENTES A LA INDUSTRIA DEL HIERRO Y DEL



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Andador Valentín Gómez Farías No. 108 San Felipe Tlalmanolpan, Toluca Estado de México,
C.P. 50250 Tel: [722] 276 7802 y [722] 276 7914 www.gob.mx/semarnat



OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE MÉXICO

Oficio: SEMARNAT/ORMEX/1401/2025

ACERO; LÍQUIDO ACUOSO CORROSIVO; Líquido fijador y revelador, viales residuales sucios, gastados o contaminados; LIQUIDO NO ACUOSO CORROSIVO; LÍQUIDO O UNA MEZCLA DE LÍQUIDOS QUE CONTIENEN SÓLIDOS EN SOLUCIÓN O SUSPENSIÓN INFLAMABLES; LIQUIDO REACTIVO; LÍQUIDOS RESIDUALES DE PROCESO CORROSIVOS; LÍQUIDOS RESIDUALES DE PROCESO NO CORROSIVOS; Líquidos residuales de procesos corrosivos (ácidos); Líquidos residuales de procesos corrosivos (alcalinos); LÍQUIDOS REVELADORES Y FIJADORES CANSADOS; LIXIVIADOS (LÍQUIDOS QUE HAN PERCOLADO A TRAVÉS DE RESIDUOS DISPUESTOS EN TIERRA); LIXIVIADOS CON PH BAJO; M-cumenil metilcarbamato/3-Isopropilfenil n-metilcarbamato; M-diclorobenceno/Benceno, 1,3-dicloro-; Maleica, hidracida/3,6-Piridazinediona, 1,2-dihidro-; Maleico, anhídrido/2,5-Furandiona; Malononitrilo/Propanodinitrilo; Manganeso dimetilditiocarbamato; Melfalan/L-fenilalanina, 4-[bis(2-Cloroetil)amino]; Mercurio (todas las formas); Mercurio fulminato; Metacrilonitrilo/2-Propenenitrilo, 2-metil; Metanol; Metapirileno; Metil clorocarbonato/carbonoclorídico ácido, metil éster; Metil cloroformo/1,1,1-tricloroetano; Metil etil cetona (MEK)/2-butanona; Metil etil cetona peróxido/2-butanona, peróxido; Metil hidrazina; Metil isobutil cetona/4-Metil-2-pentanona/4-Metilpentanol; Metil isocianato/Metano, isocianato-; Metil metacrilato/2-Propenoico ácido, 2-metil-, metil éster; Metil paration/Fosforotioico ácido, o,o-dimetil o-(4-nitrofenil) éster; Metilactonitrilo/Propanonitrilo, 2-hidroxi-2-metil-; Metileno bromuro de; Metileno cloruro de/Metano, dicloro-; Metilo cloruro de; Metilo, ioduro de; Metiltiouracilo; Metiocarb.; Metolcarb/Carbámico ácido, metil-, 3-metilfenil éster; Metomil; Mexacarbato; Mirex; Mitomicín C; MNNG/Guanidina, n-metil-n'-nitro-n-nitroso-; N-Butano (HC-600); n-Butil alcohol/1-Butanol; n-Nitroso-n-etilurea; n-Nitroso-n-metilurea; n-Nitroso-n-metiluretano/Carbámico ácido, metilnitroso-, etil éster; n-Nitrosodi-n-butilamina; n-Nitrosodietanolamina; n-Nitrosodietilamina; n-Nitrosodimetilamina; n-Nitrosometilvinilamina; n-Nitrosopiperidina/Piperidina, 1-nitroso; n-Nitrosopirrolidina/Pirrolidina, 1-nitroso; n-Propilamina/1-Propanamina; Naftaleno; Nicotina, y sales/Piridina, 3-(1-metil-2-pirrolidinil)-, (s)-, y sales; Níquel carbonil Ni(CO)₄, (t-4)-; Níquel, cianuro de Ni(CN)₂; Nitrobenceno; Nitrógeno, dióxido de; Nitrógeno, óxido de/Nítrico, óxido (NO); Nitroglicerina/1,2,3-Propanotriol, trinitrato de; o-Clorofenol/2-Clorofenol; o-Diclorobenceno; o-Toluidina; o-Toluidina, hidroccloruro de; o,o-dietil o-pirazinil fosforotioato; o,o-dietil s-metil ditiofosfato; Octafluoropropano (HC-218); Octametilpirofosforamida/Difosforamida, octametil; Osmio óxido OsO₄, (T-4)-; Oxamil; Oxirano/Etileno, óxido de; Oxiranocarboxialdehído/Glicidilaldehído; p-Cloro-m-cresol/4-Cloro-3-metilfenol; p-Cloroanilina/Bencenamina, 4-cloro-; p-Diclorobenceno; p-Dimetilaminoazobenceno; p-Nitroanilina/Bencenamina, 4-nitro-; p-Nitrofenol/4-Nitrofenol; p-Toluidina; Paralaldehído/1,3,5-Trioxano, 2,4,6-trimetil-; Paration; Pentaclorobenceno; Pentacloroetano; Pentaclorofenol; Pentacloronitrobenceno (PCNB); Pentafluoroetano (HCFC-125); PERCLOROETILENO; PEROXIDOS; PINTURA CADUCA; Piridina; Plata, cianuro de Ag(CN); Plomo, acetato de; Plomo, fosfato de; Plomo, subacetato/Plomo, bis(acetato-o)tetrahidroxitri-; Plumbano, tetraetil-/Tetraetilo de plomo; POLIOLES; Potasio plata, cianuro de/Argentato(1-), bis(ciano-c)-, potasio; Potasio, cianuro de K(CN); Profam/Carbámico ácido, fenil-, 1-metiletil éster; Promecarb/Fenol, 3-metil-5-(1-metiletil)-, metil carbamato; Pronamida; Propano (HC-290); Propanonitrilo; Propargil alcohol/2-Propin-1-ol; Propileno (HC-1270); Propileno, dicloruro de/1,2-Dicloropropano; Propoxur/Fenol, 2-(1-metiletoxi)-, metilcarbamato; Prosulfocarb/Carbamotioico ácido, dipropil-, s-(fenilmetil) éster; Purgas de poliol contaminadas o gastadas; Reserpina; RESIDUALES DE PROCESO Y FORMULACIONES GASTADAS DE PROCESOS DE PRESERVACION DE LA MADERA EN PLANTAS QUE UTILICEN FORMULACIONES INORGÁNICAS QUE CONTENGAN ARSÉNICO O CROMO PARA PRESERVAR LA MADERA, EXCEPTO AQUELLOS QUE NO HAYAN ESTADO EN CONTACTO CON CONTAMINANTES DE PROCESO; RESIDUALES DE PROCESO, FORMULACIONES GASTADAS DE PROCESOS DE PRESERVACIÓN DE LA MADERA EN PLANTAS QUE UTILIZAN ACTUALMENTE O HAYAN UTILIZADO FORMULACIONES DE CLOROFENOL, EXCEPTO AQUELLOS QUE NO HAYAN ESTADO EN CONTACTO CON CONTAMINANTES DE PROCESO; RESIDUO DE CATALIZADOR AGOTADO DE ANTIMONIO EN SOLUCION ACUOSA EN LA PRODUCCIÓN DE FLUOROMETANOS; RESIDUO DE LIXIVIADO DE LA PLANTA DE CADMIO EN LA PRODUCCIÓN PRIMARIA DE ZINC; RESIDUOS ÁCIDOS O ALCALINOS; RESIDUOS BIOLÓGICOS NO INACTIVADOS DE LA PRODUCCIÓN DE BIOLÓGICOS Y HEMODERIVADOS; RESIDUOS DE ÁCIDOS GASTADOS DE LA MANUFACTURA DE DINAMITA Y POLVORA; RESIDUOS DE ADHESIVOS Y POLIMEROS; RESIDUOS DE AGENTES ENLAZANTES Y DE CARBONIZACIÓN; RESIDUOS DE AGUA ROSA-ROJA Y DE ÁCIDOS GASTADOS DE LA MANUFACTURA DE TNT;





OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE MÉXICO
Oficio: SEMARNAT/ORMEX/1401/2025

RESIDUOS DE BREAS DE LA DESTILACIÓN DE COMPUESTOS A BASE DE ANILINA EN LA PRODUCCIÓN DE PRODUCTOS VETERINARIOS DE COMPUESTOS DE ARSÉNICO Y ORGANO-ARSENICALES; RESIDUOS DE CENTRIFUGACIÓN Y DESTILACIÓN EN LA PRODUCCIÓN DE DIISOCIANATO DE TOLUENO VIA FOSGENACION DE LA TOLUENDIAMINA; RESIDUOS DE DISOLVENTES EMPLEADOS EN EL LAVADO DE LOS EQUIPOS DE PROCESO; RESIDUOS DE HIDROCARBUROS CLORADOS DE LA ETAPA DE PURIFICACIÓN EN LA PRODUCCIÓN DE CLORO (PROCESO DE CELDAS DE DIAFRAGMA USANDO ANODOS DE GRAFITO); RESIDUOS DE LA DESHIDROGENACION DEL N-BUTANO EN LA PRODUCCIÓN DE BUTADIENO; RESIDUOS DE LA DESTILACIÓN EN LA PRODUCCIÓN DE ANHÍDRIDO MALEICO; RESIDUOS DE LA MANUFACTURA Y DEL ALMACENAMIENTO EN PLANTA DE CLORURO FERRICO DERIVADO DE ÁCIDOS FORMADOS DURANTE LA PRODUCCIÓN DE BIXIDO DE TITANIO MEDIANTE EL PROCESO CLORURO-ILMENITA; RESIDUOS DE LA PRODUCCIÓN DE 2,4,6-TRIBROMOFENOL; RESIDUOS DE LA PRODUCCIÓN DE CARBAMATOS, HERBICIDAS CLORADOS; PLAGUICIDAS ORGANO-HALOGENADOS; ORGANO-ARSENICALES; ORGANO-METALICOS Y ORGANO-FOSFORADOS; RESIDUOS DE LA PRODUCCIÓN DE CARBÓNIL DE NIQUEL; RESIDUOS DE LA PRODUCCIÓN DE MATERIALES EN EQUIPOS PREVIAMENTE USADOS EN LA PRODUCCIÓN O MANUFACTURA DE TETRA-, PENTA- O HEXACLOROBENCENOS (COMO REACTIVO, PRODUCTO QUÍMICO INTERMEDIO O COMPONENTE EN UN PROCESO DE FORMULACIÓN) BAJO CONDICIONES ALCALINAS, EXCEPTO AGUAS RESIDUALES Y CARBÓN GASTADO DE LA PURIFICACIÓN DE CLORURO DE HIDRÓGENO; RESIDUOS DE LAS OPERACIONES DE LIMPIEZA ALCALINA O ÁCIDA; RESIDUOS DE LAS TORRES DE LAVADO DE GASES EN LA PRODUCCIÓN DE METIL ETIL PIRIDINA; RESIDUOS DE LIQUIDO BLANQUEADOR, FIJADOR, ESTABILIZADOR Y AGUAS DE ENJUAGUE PROVENIENTES DEL REVELADO DE PAPEL FOTOGRÁFICO, PLACAS RADIOGRÁFICAS O DE RAYOS X Y FOTOLITOS; RESIDUOS DE LOS BAÑOS DE ACEITE EN LAS OPERACIONES DE TRATAMIENTO TÉRMICO DE METALES; RESIDUOS DE LOS BAÑOS EN OPERACIONES DE GALVANOPLASTIA DONDE LOS CIANUROS SON USADOS EN LOS PROCESOS; RESIDUOS DE MONOMEROS AUTOPOLIMERIZABLES; RESIDUOS DE PROCESOS, INCLUYENDO PERO NO LIMITADO A RESIDUOS DE DESTILACIÓN, FONDOS PESADOS, BREAS Y RESIDUOS DE LA LIMPIEZA DE REACTORES DE LA PRODUCCIÓN DE HIDROCARBUROS ALIFATICOS CLORADOS POR PROCESOS DE CATALIZACION DE RADICALES LIBRES QUE TIENEN CADENAS DE HASTA 5 (CINCO) CARBONES CON DIVERSAS CANTIDADES Y POSICIONES DE SUSTITUCIÓN DE CLORO; RESIDUOS DE RETARDADORES DE FLAMA; RESIDUOS DE SOLVENTES EMPLEADOS EN LA LIMPIEZA DE LAS PLACAS EN LA PRODUCCIÓN DE CIRCUITOS ELECTRÓNICOS; Residuos de sustancias o soluciones ácidas contaminadas, gastadas, caducas o fuera de especificaciones; Residuos de sustancias o soluciones alcalinas contaminadas, gastadas, caducas o fuera de especificaciones; RESIDUOS DE TETRA-, PENTA O HEXACLOROBENCENO PROVENIENTES DE SU USO COMO REACTANTE, PRODUCTO INTERMEDIO O COMPONENTE DE UNA FORMULACIÓN, BAJO CONDICIONES ALCALINAS; RESIDUOS DEL LAVADOR CON VAPOR DEL PRODUCTO EN LA PRODUCCIÓN DE 1,1,1-TRICLOROETANO; RESIDUOS DEL LAVADOR DE GASES DE VENDEO DEL REACTOR EN LA PRODUCCIÓN DE DIBROMURO DE ETILENO VIA BROMACION DEL ETILENO; RESIDUOS DEL PROCESO DE EXTRACCION DE ANILINA; RESIDUOS GENERADOS EN LA PRODUCCIÓN DE TRI-, TETRA- O PENTACLOROFENOL; RESIDUOS ORGÁNICOS (INCLUYENDO FONDOS PESADOS, ESTANCADOS, FONDOS LIGEROS, SOLVENTES GASTADOS, RESIDUOS DE LA FILTRACIÓN Y LA DECANTACION) DE LA PRODUCCIÓN DE CARBAMATOS Y CARBOMIL OXIMAS; RESIDUOS ORGÁNICOS, EXCLUYENDO CARBÓN ADSORBENTE GASTADO, DEL CLORO GASEOSO GASTADO Y DEL PROCESO DE RECUPERACIÓN DE ÁCIDO HIDROCLORICO ASOCIADO CON LA PRODUCCIÓN DE ALFA- (O METIL-) CLORO TOLUENOS, CLORO TOLUENOS CON RADICALES CICLICOS, CLORUROS DE BENZOILO Y MEZCLAS DE ESTOS GRUPOS FUNCIONALES; RESIDUOS PROVENIENTES DEL BLANQUEADO; RESIDUOS PROVENIENTES DEL LAVADO DE DINITROTOLUENO OBTENIDO A PARTIR DE LA NITRACION DE TOLUENO; RESIDUOS PROVENIENTES DEL LAVADO DE GASES, DE CONDENSACION, DE DEPURACION Y SEPARACION EN LA PRODUCCIÓN DE CARBAMATOS Y CARBOMIL OXIMAS; Residuos químicos obsoletos y soluciones gastadas o contaminadas; RESIDUOS Y SUBPRODUCTOS DEL REACTOR EN LA PRODUCCIÓN DEL NITROBENCENO; RESIDUOS, EXCEPTO AGUAS RESIDUALES Y CARBÓN GASTADO DE LA PURIFICACIÓN DE CLORURO DE HIDRÓGENO, DE LA PRODUCCIÓN DE MATERIALES EN EQUIPOS PREVIAMENTE USADOS EN LA MANUFACTURA (COMO REACTIVO, PRODUCTO QUÍMICO INTERMEDIO O COMPONENTE EN UN PROCESO DE FORMULACION) DE TRI- Y TETRACLOROFENOLES. ESTE RESIDUO NO INCLUYE DESECHOS DE EQUIPOS UTILIZADOS



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Andador Valentín Gómez Farías No. 108 San Felipe Tlalmimilipan, Toluca, Estado de México,
C.P. 50250 Tel: (722) 276 7802 y (722) 276 7814 www.gob.mx/semarnat



OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE MÉXICO
Oficio: SEMARNAT/ORMEX/1401/2025

EN LA PRODUCCIÓN O USO DE HEXACLOROFENO A PARTIR DEL 2,4,5- TRICLOROFENOL ALTAMENTE PURIFICADO; Resorcinol; Sacarina, y sales/1,2-Benzisotiazol-3(2h)-ona, 1,1-dióxido, y sales; Saffrole; SALES QUÍMICAS CONTAMINADAS O CADUCAS; Selenio, dióxido de; Selenio, sulfuro de SeS_2 ; Selenourea; Silvex (2,4,5-TP)/Propanoico ácido, 2-(2,4,5-triclorofenoxi)-; Sodio, azida de; Sodio, cianuro de $\text{Na}(\text{CN})$; SÓLIDOS DE EMULSION DE ACEITES DE BAJA CALIDAD EN LA INDUSTRIA DE REFINACIÓN DE PETROLEO; SOLUCIÓN GASTADA DEL LAVADOR DE GASES QUE PROVIENE DEL PROCESO DEL AFINADO EN LA PRODUCCIÓN PRIMARIA DE PLOMO; SOLUCIONES ÁCIDAS GASTADAS PROVENIENTES DE LA LIMPIEZA EN LA PRODUCCIÓN DE SEMICONDUCTORES; SOLUCIONES GASTADAS DE BAÑOS DE CIANURO DE LAS OPERACIONES DE GALVANOPLASTIA; SOLUCIONES GASTADAS DE CIANURO DE LOS CRISOLES DE LIMPIEZA CON BAÑOS DE SALES EN LAS OPERACIONES DE TRATAMIENTO EN CALIENTE DE METALES; SOLUCIONES GASTADAS DE CIANUROS DE LA LIMPIEZA DE TANQUES DE BAÑOS DE SAL EN LAS OPERACIONES DE TRATAMIENTO TÉRMICO DE METALES; SOLUCIONES GASTADAS DE LOS BAÑOS DE ANODIZACION DEL ALUMINIO; SOLUCIONES GASTADAS DE LOS BAÑOS DE LIMPIEZA Y EN OPERACIONES DE GALVANOPLASTIA DONDE LOS CIANUROS SON USADOS EN LOS PROCESOS; SOLUCIONES GASTADAS DE LOS BAÑOS DE TEMPLADO PROVENIENTES DE LAS OPERACIONES DE ENFRIAMIENTO; SOLUCIONES GASTADAS GENERADAS EN LOS PROCESOS DE PRESERVACIÓN DE LA MADERA; SOLUCIONES GASTADAS PROVENIENTES DE LA EXTRUSIÓN; SOLUCIONES GASTADAS PROVENIENTES DE LAS OPERACIONES DE DECAPADO; SOLUCIONES GASTADAS PROVENIENTES DE LOS BAÑOS DE CADMIZADO, COBRIZADO, CROMADO, ESTAÑADO, FOSFATIZADO, LATONADO, NIQUELADO, PLATEADO, TROPICALIZADO O ZINCADO DE PIEZAS METÁLICAS; SOLUCIONES GASTADAS PROVENIENTES DEL BAÑO DE PLAQUEADO EN LA PRODUCCIÓN DE CIRCUITOS ELECTRÓNICOS; SOLVENTES ORGÁNICOS; SOLVENTES ORGÁNICOS LÍQUIDOS CONTAMINADOS; Solventes orgánicos y mezcla de alcoholes sucios, gastados o contaminados; SOLVENTES ORGANOCOLORADOS; Solventes organocolorados sucios, gastados o contaminados; SOSAS GASTADAS Y SOSAS FENOLICAS PROVENIENTES DE LOS PROCESOS DE ENDULZAMIENTO DE HIDROCARBUROS; Sulfhídrico, ácido; Talio, acetato de; Talio, carbonato de/Carbónico ácido, ditalio(1+) sal; Talio, cloruro de; Talio, nitrato de/Nítrico ácido, sal de talio (1+); Talio, óxido de/Tálico, óxido Ti_2O_3 ; Talio, selenita de; Talio, sulfato de; Tetracloroetileno; Tetraetilditiopirofosfato/Tiodifosfórico ácido, tetraetil éster; Tetraetilpirofosfato/Difosfórico ácido, tetraetil éster; Tetrahidrofurano; Tetranitrometano; Tioacetamida/Etanotioamida; Tiodicarb; Tiofanato-metil; Tiofanax; Tiometanol/Metanotiol; Tiosemicarbazida/Hidrazinacarbatioamida; Tiourea; Tiram; Tirpató; Toluendiamina; Tolueno, diisocianato de; Tolueno/Metilbenceno; Toxafeno; Trans-1,2-dicloroetileno/1,2-dicloroetileno; Trialato; Tribromometano/Bromoformo; Tricloroetileno; Triclorofluoro metano (CFC-11); Triclorometanotiol; Tricloromonofluorometano; Trietilamina/Etanamina, n,n-dietil-; Trifluorometano (HCFC-23); Tripan, azul de; Tris (2,3-dibromopropil) fosfato/1-propanol, 2,3-dibromo-, fosfato (3:1); Uracilo, mostaza de; Vanadio, óxido de V_2O_5 ; VECINALES DE LA ETAPA DE PURIFICACIÓN DE LA TOLUENDIAMINA OBTENIDA A TRAVÉS DE LA HIDROGENACIÓN DE DINITROTOLUENO; Vinilo, cloruro de/Cloroeteno; Warfarina, y sales, cuando están presentes en concentraciones mayores que 0.3%; Warfarina, y sales, cuando están presentes en concentraciones menores que 0.3%; Xileno, isómeros; Zinc, cianuro de $\text{Zn}(\text{CN})_2$; Zinc, fosfuro de Zn_3P_2 , cuando está presente en concentraciones mayores que 10%; Zinc, fosfuro de Zn_3P_2 , cuando está presente en concentraciones menores o iguales a 10%; Ziram; ACUMULADORES; COLORANTES Y TINTAS CADUCAS; FÁRMACOS CADUCOS O FUERA DE ESPECIFICACION; LOS MEDICAMENTOS FUERA DE ESPECIFICACIONES O CADUCOS; RESIDUOS TÓXICO AMBIENTALES; RESINA SOLIDA O LIQUIDA CONTAMINADA O CADUCA; SOLUCIÓN GASTADA PROVENIENTE DE LA LIXIVIACION ÁCIDA DE LOS LODOS/POLVOS DEL EQUIPO DE CONTROL DE EMISIONES EN LA FUNDICIÓN SECUNDARIA DE PLOMO; AGROQUÍMICOS; SUSTANCIAS QUÍMICAS CADUCAS; RESIDUOS DE LA PRODUCCIÓN DE BIOLÓGICOS Y HEMODERIVADOS QUE CONTENGAN CONSTITUYENTES TÓXICOS; CARBÓN AGOTADO DEL TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES QUE CONTIENEN EXPLOSIVOS; CATALIZADORES GASTADOS DEL REACTOR DE HIDROCLORACION EN LA PRODUCCIÓN DE 1,1,1-TRICLOROETANO; CATALIZADORES GASTADOS EN LA PRODUCCIÓN DE MATERIALES PLÁSTICOS Y RESINAS SINTÉTICAS; FILTRO AYUDA GASTADO (TORTAS DE FILTROS) EN LA PRODUCCIÓN DE FÓSFORO Y PIGMENTOS DE CROMO Y DERIVADOS; FONDOS DE LA ETAPA DE DESTILACIÓN EN LA PRODUCCIÓN DE ACETALDEHIDO VÍA OXIDACIÓN DE ETILENO; FONDOS DE TANQUES DE



ALMACENAMIENTO DE MONOMEROS EN LA PRODUCCIÓN DE MATERIALES PLÁSTICOS Y RESINAS SINTÉTICAS; Grasas e hidrocarburos residuales contaminados; LODO ABRASIVO; LODO INORGÁNICO; LODO ORGÁNICO; LODOS ACEITOSOS; Lodos aceitosos, de trampas o trinchera contaminados con grasas e hidrocarburos; Lodos alcalinos; LODOS DE DESTILACIÓN DE SOLVENTES; LODOS DE FOSFATO; Lodos de galvanoplastia, lodos ácidos; LODOS DE LA LIMPIEZA DE LOS HACES DE TUBOS DE LOS INTERCAMBIADORES DE CALOR, LADO HIDROCARBURO; LODOS DE LA MANUFACTURA DE ALEACIONES DE NÍQUEL; LODOS DE LA PURIFICACIÓN DE SALMUERA, DONDE LA SALMUERA PURIFICADA SEPARADA NO SE UTILIZA, EN LA PRODUCCIÓN DE CLORO (PROCESO DE CELDAS DE MERCURIO); LODOS DE LAS AGUAS RESIDUALES DE LOS SISTEMAS DE LAVADO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS; LODOS DE LAS DESCARGAS DE AGUAS RESIDUALES EN LA PRODUCCIÓN DE ACRILONITRILLO; LODOS DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN LA PRODUCCIÓN DE CARBAMATOS, HERBICIDAS CLORADOS; PLAGUICIDAS ORGANO-HALOGENADOS; ÓRGANO- ARSENICALES; ORGANO-METALICOS Y ORGANO-FOSFORADOS; LODOS DE LAS PURGAS DE LAS PLANTAS DE ÁCIDO EN LA PRODUCCIÓN PRIMARIA DE COBRE; LODOS DE LOS BAÑOS DE ANODIZACION DEL ALUMINIO Y LODOS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL REVESTIMIENTO DE ALUMINIO POR CONVERSIÓN QUÍMICA; LODOS DE LOS SEPARADORES API Y CARCAMOS EN LA PRODUCCIÓN DE PETROQUIMICOS; LODOS DE LOS TANQUES DE ENFRIAMIENTO CON ACEITES UTILIZADOS EN LAS OPERACIONES DE TRATAMIENTO EN CALIENTE DE METALES; LODOS DE PERFORACIÓN BASE ACEITE, PROVENIENTES DE LA EXTRACCIÓN DE COMBUSTIBLES FÓSILES; LODOS DE PLANTA DE TRATAMIENTO; LODOS DE PRESAS DE TERRACERÍA CONTAMINADOS CON HIDROCARBUROS; LODOS DE PROCESO; LODOS DE PROCESO DE GALVANOPLASTIA; Lodos de proceso de pintura; LODOS DE SEPARACIÓN SECUNDARIA (EMULSIFICADOS) DE ACEITE/AGUA/SÓLIDOS. CUALQUIER LODO Y/O NATA GENERADO EN LA SEPARACIÓN FÍSICA Y/O QUÍMICA DE ACEITE/AGUA/SÓLIDOS DE AGUAS RESIDUALES DE PROCESO Y AGUAS RESIDUALES ACEITOSAS DE ENFRIAMIENTO DE LAS REFINERÍAS DE PETROLEO. TALES RESIDUOS INCLUYEN, PERO NO SE LIMITAN A, TODOS LOS LODOS Y LAS NATAS GENERADAS EN: UNIDADES DE FLOTACIÓN DE AIRE INDUCIDA, TANQUES Y LAGUNAS DE CAPTACIÓN Y TODOS LOS LODOS GENERADOS EN UNIDADES DAF (FLOTACIÓN CON AIRE DISUELTO). LODOS GENERADOS DE AGUAS DE ENFRIAMIENTO SIN CONTACTO, DE UN SOLO PASO, SEGREGADAS PARA TRATAMIENTO DE OTROS PROCESOS O AGUAS DE ENFRIAMIENTO ACEITOSAS, LODOS Y NATAS GENERADOS EN UNIDADES DE TRATAMIENTOS BIOLÓGICOS; LODOS DE SEPARADORES API CONTAMINADOS CON HIDROCARBUROS; LODOS DE TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE HIDROCARBUROS; LODOS DE TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE MONOMEROS; LODOS DE TRAMPAS DE GRASAS Y ACEITES CONTAMINADOS CON HIDROCARBUROS; Lodos de tratamiento de aguas de proceso; LODOS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE APAGADO DE LAS OPERACIONES DE TRATAMIENTO TÉRMICO DE METALES DONDE LOS CIANUROS SON USADOS EN LOS PROCESOS; LODOS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LA PRODUCCIÓN DE PIGMENTOS AZULES DE HIERRO; LODOS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE OPERACIONES DE GALVANOPLASTIA EXCEPTO DE LOS SIGUIENTES PROCESOS: (1) ANODIZACION DE ALUMINIO EN ÁCIDO SULFURICO; (2) ESTAÑADO EN ACERO AL CARBÓN; (3) ZINCADO EN ACERO AL CARBÓN; (4) DEPOSITACION DE ALUMINIO O ZINC- ALUMINIO EN ACERO AL CARBÓN; (5) LIMPIEZA ASOCIADA CON ESTAÑADO, ZINCADO O ALUMINADO EN ACERO AL CARBÓN; Y (6) GRABADO QUÍMICO Y ACABADO DE ALUMINIO DEPOSITADO EN ACERO AL CARBÓN; LODOS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN LA PRODUCCIÓN DE BATERIAS PLOMO-ÁCIDO; LODOS DE TRATAMIENTO DE LAS AGUAS RESIDUALES PROVENIENTES DE LAS OPERACIONES DE ENJUAGUE DE PIEZAS METÁLICAS PARA REMOVER SOLUCIONES CONCENTRADAS; LODOS DEL ANODO ELECTROLITICO EN LA PRODUCCIÓN PRIMARIA DE ZINC; LODOS DEL EQUIPO DE CONTROL DE EMISIONES DE HORNO ELECTRICOS EN LA PRODUCCIÓN DE HIERRO Y ACERO; LODOS DEL EQUIPO DE CONTROL DE EMISIONES DE LA PRODUCCIÓN DE FERROALEACIONES DE HIERRO-CROMO-SILICIO; LODOS DEL EQUIPO DE CONTROL DE EMISIONES DEL AFINADO EN LA PRODUCCIÓN PRIMARIA DE PLOMO; LODOS DEL LAVADOR DE GASES EN LA FUNDICIÓN Y REFINADO DE ALUMINIO; LODOS DEL SEPARADOR API Y CÁRCAMOS EN LA REFINACIÓN DE PETROLEO Y ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS DERIVADOS; LODOS DEL TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LA PRODUCCIÓN DE DICLORURO DE ETILENO O DE MONOMERO DE CLORURO DE VINILO; LODOS DEL TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LA PRODUCCIÓN DE MONOMERO DE CLORURO DE VINILO EN LA QUE SE UTILICE CLORURO DE MERCURIO COMO





CATALIZADOR EN UN PROCESO BASE ACETILENO; LODOS DEL TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LA PRODUCCIÓN DE PIGMENTOS AMARILLOS DE ZINC; LODOS DEL TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LA PRODUCCIÓN DE PIGMENTOS NARANJA DE MOLIBDATO; LODOS DEL TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LA PRODUCCIÓN DE PIGMENTOS NARANJA Y AMARILLO DE CROMO; LODOS DEL TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LA PRODUCCIÓN DE PIGMENTOS VERDES DE CROMO; LODOS DEL TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LA PRODUCCIÓN DE PIGMENTOS VERDES DE OXIDO DE CROMO (ANHIDROS E HIDRATADOS); LODOS DEL TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN LA FABRICACIÓN, FORMULACIÓN Y CARGA DE LOS COMPUESTOS INICIADORES BASE PLOMO; LODOS DEL TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN LA PRODUCCIÓN DE BATERÍAS NÍQUEL-CADMIO; LODOS DEL TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN LA PRODUCCIÓN DE CLORO (PROCESO DE CELDAS DE MERCURIO); LODOS DEL TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, EXCLUYENDO LODOS DE NEUTRALIZACIÓN Y BIOLÓGICOS, GENERADOS EN EL TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN LA PRODUCCIÓN DE TOLUENOS CLORADOS; LODOS DEL TRATAMIENTO DE LAS AGUAS RESIDUALES EN LA PRODUCCIÓN DE ÁCIDO FLUORHÍDRICO; LODOS GENERADOS EN EL PROCESO DE DESENCALADO Y DEPILADO; LODOS GENERADOS EN EL PROCESO DE PELAMBRE O DEPILADO (ENCALADO); LODOS GENERADOS EN LA ETAPA DE CURTIDO AL CROMO; LODOS GENERADOS EN LAS CASSETAS DE APLICACIÓN DE PINTURA; LODOS PRODUCTO DE LA REGENERACIÓN DE ACEITES DE ENFRIAMIENTO GASTADOS; LODOS PROVENIENTES DE AGUAS DE PROCESO; LODOS PROVENIENTES DE GALVANOPLASTIA; LODOS PROVENIENTES DE LA LAGUNA DE EVAPORACIÓN EN LA PRODUCCIÓN PRIMARIA DE PLOMO; LODOS PROVENIENTES DE LAS OPERACIONES DE DECAPADO O DEL DESENGRASADO; LODOS PROVENIENTES DE LOS BAÑOS DE CADMIZADO, COBRIZADO, CROMADO; ESTAÑADO, FOSFATIZADO, LATONADO, NIQUELADO, PLATEADO, TROPICALIZADO O ZINCADO DE PIEZAS METÁLICAS; LODOS PROVENIENTES DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES CUANDO SEAN CONSIDERADOS COMO PELIGROSOS; LODOS PROVENIENTES DE PROCESOS DE PINTURAS; LODOS PROVENIENTES DE TEMPLADO DE METALES; LODOS PROVENIENTES DE TRATAMIENTO DE AGUAS NEGRAS; LODOS SEDIMENTADOS EN CÁRCAMOS CONTAMINADOS CON HIDROCARBUROS; LODOS SEDIMENTADOS Y SOLUCIONES GASTADAS GENERADOS EN LOS PROCESOS DE PRESERVACIÓN DE LA MADERA; LOS RESIDUOS PELIGROSOS GENERADOS POR LAS ACTIVIDADES DE DRAGADO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y EL MANTENIMIENTO DE PUERTOS, DÁRSENAS, RÍOS, CANALES, PRESAS Y DRENAJES; LOS RESIDUOS PELIGROSOS QUE SE ENCUENTREN MEZCLADOS CON LODOS DERIVADOS DE PLANTAS DE TRATAMIENTO; MEDIOS FILTRANTES GASTADOS DE LA PRODUCCIÓN DE 2,4,6- TRIBROMOFENOL; NATAS DEL SISTEMA DE FLOTACIÓN CON AIRE DISUELTO (FAD) EN LA REFINACIÓN DE PETROLEO Y ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS DERIVADOS; PASTA DE DESECHO EN LA PRODUCCIÓN DE PILAS SECAS (CELDA PRIMARIAS-ALCALINAS Y ÁCIDAS); POLIMERO DE LA PURGA DE LA TORRE DE APAGADO EN LA PRODUCCIÓN DE ACRILONITRILLO; PURGAS DE LA PLANTA DE ÁCIDO EN LA PRODUCCIÓN PRIMARIA DE ZINC; RESIDUALES DE PROCESO Y FORMULACIONES GASTADAS DE PROCESOS DE PRESERVACIÓN DE LA MADERA EN PLANTAS QUE UTILICEN FORMULACIONES DE CREOSOTA, EXCEPTO AQUELLOS QUE NO HAYAN ESTADO EN CONTACTO CON CONTAMINANTES DE PROCESO; RESIDUOS CONTENIENDO MERCURIO DE LOS PROCESOS ELECTROLÍTICOS; RESIDUOS DE PIGMENTOS BASE CROMO Y BASE PLOMO; SALES PRECIPITADAS DE LOS BAÑOS DE REGENERACIÓN DE NIQUEL; LODOS Y POLVOS DEL EQUIPO DE CONTROL DE EMISIONES DE FUNDICIÓN Y AFINADO EN LA PRODUCCIÓN SECUNDARIA DE PLOMO; LODOS DE LA SEPARACIÓN PRIMARIA DE ACEITE/AGUA/SÓLIDOS DE LA REFINACIÓN DEL PETROLEO-CUALQUIER LODO GENERADO POR SEPARACIÓN GRAVITACIONAL DE ACEITE/AGUA/SÓLIDOS DURANTE EL ALMACENAMIENTO O TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE PROCESO Y AGUAS RESIDUALES ACEITOSAS DE ENFRIAMIENTO, DE REFINERÍAS DE PETROLEO. TALES LODOS INCLUYEN, PERO NO SE LIMITAN, A AQUELLOS GENERADOS EN SEPARADORES DE ACEITE/AGUA/SÓLIDOS; TANQUES Y LAGUNAS DE CAPTACIÓN; ZANJAS Y OTROS DISPOSITIVOS DE TRANSPORTE DE AGUA PLUVIAL, LODOS GENERADOS DE AGUAS DE ENFRIAMIENTO SIN CONTACTO, DE UN SOLO PASO, SEGREGADAS PARA TRATAMIENTO DE OTROS PROCESOS O AGUAS DE ENFRIAMIENTO ACEITOSAS Y LODOS GENERADOS EN UNIDADES DE TRATAMIENTOS BIOLÓGICOS; ADITAMENTOS QUE CONTENGAN MERCURIO, CADMIO O PLOMO; ARENAS CONTAMINADAS; ASERRÍN IMPREGNADO CON HIDROCARBURO; BALASTRAS; BALATAS; BATERÍAS ELÉCTRICAS A BASE DE MERCURIO O DE NÍQUEL-CADMIO; CARBÓN ACTIVADO AGOTADO





PROVENIENTE DEL SISTEMA DE EMISIONES DE LA CASETA DE PINTADO; CARBÓN ACTIVADO DE LA PRODUCCIÓN DE FARMOQUÍMICOS Y MEDICAMENTOS; CARBÓN ACTIVADO GASTADO DE LA PRODUCCIÓN DE FARMOQUÍMICOS Y MEDICAMENTOS QUE HAYA TENIDO CONTACTO CON PRODUCTOS QUE CONTENGAN CONSTITUYENTES TÓXICOS; CARBÓN ACTIVADO GASTADO EN LA PRODUCCIÓN DE FARMACÉUTICOS VETERINARIOS DE COMPUESTOS CON ARSENICO Y ÓRGANO-ARSENICALES.; CARTUCHOS DE LOS FILTROS AGOTADOS DE LA PURIFICACIÓN DE LA 1,1-DIMETIL HIDRACINA OBTENIDA A PARTIR DE HIDRACINAS DE ÁCIDO CARBOXILICO; CARTUCHOS VACÍOS DE TONER; CATALIZADORES GASTADOS; CATALIZADORES GASTADOS DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES; CELDAS DE DESECHO EN LA PRODUCCIÓN DE BATERÍAS NÍQUEL- CADMIO; CENIZAS DE INCINERACIÓN DE RESIDUOS; EQUIPO DE PROTECCIÓN CONTAMINADO; ESCORIAS DE LA PRODUCCIÓN DE OXIDO DE ANTIMONIO, INCLUYENDO AQUELLAS DE LOS PRODUCTOS INTERMEDIOS (ANTIMONIO METÁLICO Y OXIDO DE ANTIMONIO CRUDO); ESCORIAS DE METALES PESADOS GRANULARES Y FINAS; ESCORIAS PROVENIENTES DEL HORNO DE FUNDICIÓN DE CHATARRA EN LA PRODUCCIÓN DE ALUMINIO; ESCORIAS PROVENIENTES DEL HORNO ELÉCTRICO EN LA PRODUCCIÓN DE FÓSFORO; ESCORIAS PROVENIENTES DEL HORNO EN LA PRODUCCIÓN SECUNDARIA DE COBRE; ESCORIAS PROVENIENTES DEL HORNO EN LA PRODUCCIÓN SECUNDARIA DE PLOMO; FELPAS IMPREGNADAS DE PIGMENTOS DE CROMO Y PLOMO; FILTROS CONTAMINADOS; FILTROS DE CARBÓN ACTIVADO; FILTROS DE LAS CASAS DE BOLSAS EN LA PRODUCCIÓN DE OXIDO DE ANTIMONIO, INCLUYENDO LOS FILTROS EN LA PRODUCCIÓN DE PRODUCTOS INTERMEDIOS (ANTIMONIO METÁLICO Y OXIDO DE ANTIMONIO CRUDO); FILTROS DE USO HOSPITALARIO; GRANALLA; LÁMPARAS Y FOCOS FLUORESCENTES HALOGENADAS Y DE VAPOR DE MERCURIO; MATERIALES ORGÁNICOS DEL TRATAMIENTO DE RESIDUOS DE TIOCARBAMATO EN LA PRODUCCIÓN DE CARBAMATOS Y CARBOMIL OXIMAS; PILAS O BATERÍAS; PILAS O BATERÍAS ZINC-OXIDO DE PLATA USADAS O DESECHADAS; POLVO LÁSER; POLVO METÁLICO PROVENIENTE DE PROCESOS ABRASIVOS; POLVOS DE CASAS DE BOLSAS Y SÓLIDOS DE FILTRADO/SEPARACIÓN DE LA PRODUCCIÓN DE CARBAMATOS Y CARBOMIL OXIMAS; POLVOS DEL EQUIPO DE CONTROL DE EMISIONES DE HORNO ELÉCTRICO EN LA PRODUCCIÓN DE HIERRO Y ACERO; POLVOS DEL EQUIPO DE CONTROL DE EMISIONES DE LA PRODUCCIÓN DE FERROALEACIONES DE HIERRO-CROMO; POLVOS DEL EQUIPO DE CONTROL DE EMISIONES DE LA PRODUCCIÓN DE FERROALEACIONES DE HIERRO-CROMO-SILICIO; POLVOS DEL EQUIPO DE CONTROL DE EMISIONES DEL AFINADO EN LA PRODUCCIÓN PRIMARIA DE PLOMO; POLVOS RECUPERADOS EN EL PRECIPITADOR ELECTROSTATICO O CASA DE BOLSA EN LA PRODUCCIÓN DE FÓSFORO; RESIDUOS DE CATALIZADORES AGOTADOS; RESIDUOS DE LA MANUFACTURA DE CERILLOS Y PRODUCTOS PIROTÉCNICOS; RESIDUOS DE LA MANUFACTURA DEL PROPELENTE SOLIDO; RESIDUOS DE LOS HORNO DE LA PRODUCCIÓN DE BATERÍAS DE MERCURIO; RESIDUOS DE SOLDADURA EN LA PRODUCCIÓN DE CIRCUITOS ELECTRÓNICOS QUE CONTENGAN PLOMO U OTROS METALES; RESIDUOS DEL EQUIPO DE CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN DEL AIRE; RESIDUOS DEL HORNO DE LA PRODUCCIÓN DE PIGMENTOS VERDES DE OXIDO DE CROMO; RESIDUOS DEL MANEJO DE LA FIBRA DE ASBESTO PURO, INCLUYENDO POLVO, FIBRAS Y PRODUCTOS FÁCILMENTE DESMENUZABLES CON LA PRESIÓN DE LA MANO (TODOS LOS RESIDUOS QUE CONTENGAN ASBESTO EL CUAL NO ESTE SUMERGIDO O FIJO EN UN AGLUTINANTE NATURAL O ARTIFICIAL); RESIDUOS DEL PROCESO DE EXTRUSIÓN DE TUBERÍA DE COBRE; RESIDUOS GENERADOS EN LA PREPARACIÓN DE PIGMENTOS MAGNÉTICOS Y EN LA PREPARACIÓN DE LA MEZCLA DE COBERTURA EN LA PRODUCCIÓN DE CINTAS MAGNÉTICAS; RESIDUOS PROVENIENTES DEL RECUBRIMIENTO DE TUBOS ELECTRÓNICOS DURANTE LA PRODUCCIÓN DE LOS MISMOS; RESIDUOS QUE CONTIENEN CROMO EXCEPTO SI: TODAS LAS SALES O SOLUCIONES UTILIZADAS EN EL PROCESO PRODUCTOR SEAN DE CROMO TRIVALENTE Y LOS RESIDUOS SE MANEJEN DURANTE TODO SU CICLO DE VIDA EN CONDICIONES NO OXIDANTES; RESIDUOS QUE NO SE REINTEGREN AL PROCESO DE LA PRODUCCIÓN DE COQUE Y QUE NO PUEDAN SER REUTILIZADOS; RESIDUOS RESULTANTES DE LA INCINERACIÓN O DE TRATAMIENTO TÉRMICO DE SUELOS CONTAMINADOS CON LOS RESIDUOS PELIGROSOS; SEDIMENTO IMPREGNADO DE HIDROCARBUROS PROVENIENTES DE LAS CORRIDAS DE DIABLO; SÓLIDO CORROSIVO; SOLIDO REACTIVO; SÓLIDOS ADSORBENTES GASTADOS DE LA ETAPA DE PURIFICACIÓN DEL DIBROMURO DE ETILENO OBTENIDO A PARTIR DE LA BROMACION DEL ETILENO; SÓLIDOS DE PURIFICACIÓN (INCLUYENDO SÓLIDOS DE FILTRACIÓN, EVAPORACIÓN Y CENTRIFUGACIÓN); POLVOS DE CASAS DE BOLSAS Y DE BARRIDO DE PISOS EN LA PRODUCCIÓN





DE ÁCIDOS DE TIOCARBAMATOS Y SUS SALES EN LA PRODUCCIÓN DE CARBAMATOS Y CARBOMIL OXIMAS; SÓLIDOS TELAS, PIELES, SUELO, SUBSUELO, CARTÓN, PLÁSTICOS, HILO O ALGODÓN IMPREGNADAS CON MATERIALES Y/O RESIDUOS PELIGROSOS; SÓLIDOS TORTAS DE FILTRADO; SUELO Y SUBSUELO CONTAMINADO CON ÁCIDOS; SUELO Y SUBSUELO CONTAMINADO CON BASES; SUELO Y SUBSUELO CONTAMINADO CON CONTAMINANTES ORGÁNICOS VOLÁTILES O NO VOLÁTILES; SUELO Y SUBSUELO CONTAMINADO CON DIOXINAS, FURANOS, COP'S, PLAGUICIDAS, AGROQUÍMICOS; SUELO Y SUBSUELO CONTAMINADO CON HIDROCARBUROS; SUELO Y SUBSUELO CONTAMINADO CON HIDROCARBUROS CLORADOS; SUELO Y SUBSUELO CONTAMINADO CON METALES PESADOS; TANQUES VACÍOS QUE CONTUVIERON REFRIGERANTES; TODAS LAS BOLSAS QUE HAYAN TENIDO CONTACTO CON LA FIBRA DE ASBESTO, ASÍ COMO LOS MATERIALES FILTRANTES PROVENIENTES DE LOS EQUIPOS DE CONTROL COMO SON: LOS FILTROS, MANGAS, RESPIRADORES PERSONALES Y OTROS, QUE NO HAYAN RECIBIDO UN TRATAMIENTO PARA ATRAPAR LA FIBRA EN UN AGLUTINANTE NATURAL O ARTIFICIAL; TODOS LOS RESIDUOS PROVENIENTES DE LOS PROCESOS DE MANUFACTURA CUYA MATERIA PRIMA SEA EL ASBESTO Y LA FIBRA SE ENCUENTRE EN FORMA LIBRE, POLVO O FÁCILMENTE DESMENUZABLE CON LA PRESIÓN DE LA MANO; LOS DERIVADOS DE LA MEZCLA DE RESIDUOS PELIGROSOS CON OTROS RESIDUOS; MEDICAMENTOS FUERA DE ESPECIFICACIÓN O CADUCOS; PLAGUICIDAS, HERBICIDAS Y SUS ENVASES QUE CONTENGAN REMANENTES DE LOS MISMOS; RESIDUOS DE LA PRODUCCIÓN DE FARMOQUÍMICOS Y MEDICAMENTOS QUE CONTENGAN CONSTITUYENTES TÓXICOS; SUSTANCIAS CORROSIVAS ÁCIDAS; AMINAS GASTADAS, FILTROS DE AMINA CONTAMINADA, LODOS DE AMINA, SOLUCIÓN ACUOSA DE AMINA CONTAMINADA, PRODUCTOS DE LA DEGRADACIÓN DE LA AMINA, ASÍ COMO SÓLIDOS RECUPERADOS (FONDOS) PROVENIENTES DEL PROCESO DE ENDULZAMIENTO DEL GAS Y CONDENSADOS AMARGOS. OTROS PRODUCTOS DE LA DEGRADACIÓN DE AMINAS DEL PROCESO DE ENDULZAMIENTO, CRACKING Y FRACCIONAMIENTO DE AZUFRE; LOS PROVENIENTES DEL TRATAMIENTO, ALMACENAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS Y AQUELLOS EQUIPOS Y CONSTRUCCIONES QUE HUBIESEN ESTADO EN CONTACTO CON RESIDUOS PELIGROSOS Y SEAN DESECHADOS; REBABAS IMPREGNADAS; SÓLIDOS IMPREGNADOS CON HIDROCARBUROS; PRODUCTOS USADOS, CADUCOS, FUERA DE ESPECIFICACIÓN O RETIRADOS DEL COMERCIO Y QUE SE DESECHEN; SUSTANCIAS CORROSIVAS ALCALIS; Acumuladores usados, baterías automotrices, baterías de montacargas; Asbesto encapsulado, productos que contienen asbesto, desechos de asbesto, fibra de asbesto; Barriles, bidones, contenedores, cubetas, frascos, galones, garrafas, de metal, plástico y vidrio vacíos, aerosoles vacíos, impregnados o contaminados con grasas, hidrocarburos, solventes, pintura o residuos peligrosos; Basura industrial y/o residuos sólidos diversos como trapos, estopas, toallas, franelas, textiles, pieles, cartón, madera, contaminados o impregnados con grasas, hidrocarburos, pintura y solventes.; Cartuchos de toner-tinta vacíos impregnados o contaminados; Catalizadores gastados de vehículos automotores; Chatarra contaminada o impregnada con hidrocarburos, metales pesados, solventes, pinturas, ácidos o álcalis; CONVERTIDORES CATALÍTICOS DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES; EMBALAJES CONTAMINADOS; Equipo de protección personal contaminado; EQUIPOS Y COMPONENTES CONTAMINADOS CON ASBESTO; Escoria de metales pesados finas; Escoria de metales pesados granulares; FIBRA DE VIDRIO CONTAMINADA; FILTROS HEPA GASTADOS; Granalla contaminada o impregnada con hidrocarburos; LA MEZCLA DE SUELOS CON RESIDUOS PELIGROSOS; LAMINA O PEDACERÍA DE ASBESTO; Lámparas o focos de desecho (fluorescentes, vapor de mercurio); LOS ENVASES O EMBALAJES QUE CONTUVIERON RESIDUOS PELIGROSOS Y QUE NO SEAN REUTILIZADOS CON EL MISMO FIN NI PARA EL MISMO TIPO DE RESIDUO; LOS ENVASES Y EMBALAJES QUE CONTUVIERON MATERIALES PELIGROSOS Y QUE NO SEAN UTILIZADOS CON EL MISMO FIN Y PARA EL MISMO MATERIAL; Medias filtrantes impregnados o contaminados con aceites, grasa y pintura; Medicamento caduco; Pilas conteniendo litio, níquel, mercurio, cadmio, manganeso, plomo, zinc; Pilas o baterías zinc-óxido de plata usadas o desechadas; Pinturas, lacas o barnices usados, gastados o caducos - líquidas, geladas, solidificadas o en polvo; Plaguicidas y sus envases que contengan remanentes de los mismos; RADIOGRAFIAS; Residuos de adhesivos y polímeros gastados o contaminados; RESIDUOS DE AGENTES SECANTES PARA PINTURAS, LACAS, BARNICES, MASILLAS PARA RESANAR Y PRODUCTOS DERIVADOS; Residuos de catalizadores agotados; Residuos de monómeros autopolimerizables; Residuos de peróxidos orgánicos gastados, caducos o contaminados; RESIDUOS DE SOLDADURA; Resinas sintéticas residuales o geladas epóxicas, fenólicas, alquidálicas,





OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE MÉXICO
Oficio: SEMARNAT/ORMEX/1401/2025

aminas, de poliéster, policarbonatos, poliamidas, poliuretanos contaminadas, gastadas, caducas o fuera de especificación; SÓLIDOS CON METALES PESADOS; SÓLIDOS DE MANTENIMIENTO AUTOMOTRIZ; Sólidos de mantenimiento automotriz; SÓLIDOS INFLAMABLES; SUELOS CONTAMINADOS; Tierra y suelo contaminado con ácidos; Tierra y suelo contaminado con álcalis o bases; Tierra y suelo contaminado con hidrocarburos; Tierra y suelo contaminado con metales pesados; Toner, equipo de cómputo y electrónico obsoleto; Tortas de filtrado; Vidrio y plástico contaminado con grasas, hidrocarburos, pinturas y/o solventes; SÓLIDOS CONTAMINADOS CON ACEITES O GRASAS; para el almacén ubicado en Calzada Emiliano Zapata sin número, Colonia San Luis Huexotla, Municipio de Texcoco, Estado de México, CP: 56220, con capacidad anual para el almacenamiento de **12,000** (doce mil) toneladas, en una superficie de **1,211 m²** (mil doscientos once metros cuadrados).

Condicionante 07.- La presente Autorización ampara el acopio de residuos peligrosos listados en la Condicionante 6, con excepción de los que provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos, conforme se establece en el artículo 3, fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

Condicionante 08.- la persona moral denominada GMG ENVIRO-SERVICE S. DE R.L. DE C.V., debe verificar que los Residuos Peligrosos que reciba para ser resguardados en el Centro de Acopio autorizado, no rebasen el período de seis meses desde su generación hasta que sean tratados, aprovechados, reciclados o dispuestos, establecido por los Artículos 56 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. No obstante, podrá solicitar prórroga adicional a dicho plazo de conformidad con el artículo 65 de su Reglamento, para lo cual deberá observar las fechas inscritas en los manifiestos correspondientes.

Condicionante 09.- la persona moral denominada GMG ENVIRO-SERVICE S. DE R.L. DE C.V., debe observar medidas para prevenir y responder de manera segura y ambientalmente adecuada a posibles fugas, derrames o liberación al ambiente de sus contenidos que posean propiedades peligrosas, por lo que deberá contar con un plan de contingencias y el equipo necesario para atender cualquier emergencia ocurrida en el Centro de Acopio, debidamente firmado y actualizado.

Condicionante 10.- la persona moral denominada GMG ENVIRO-SERVICE S. DE R.L. DE C.V., deberá contar con un programa de capacitación en el cual deberá participar todo el personal que intervenga en el manejo de residuos peligrosos. Asimismo, debe mantener al personal capacitado para operar eficientemente el Centro de Acopio de Residuos Peligrosos.

Condicionante 11.- la persona moral denominada GMG ENVIRO-SERVICE S. DE R.L. DE C.V., debe realizar dentro del periodo comprendido entre el 1 de marzo al 30 de junio de cada año, el reporte de la Cédula de Operación Anual (COA) sobre los residuos peligrosos que hubiese recibido para acopio del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, dicha Cédula deberá ser entregada en el formato y disposiciones legales que para tal efecto establezca esta Secretaría.

Condicionante 12.- la persona moral denominada GMG ENVIRO-SERVICE S. DE R.L. DE C.V., debe observar que las áreas de almacenamiento cumplan con las condiciones establecidas en los artículos 82 y 83 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, reiterando que en caso de incompatibilidad de los residuos peligrosos debe tomar las medidas necesarias para evitar que se mezclen entre sí o con otros materiales o residuos.

Condicionante 13.- la persona moral denominada GMG ENVIRO-SERVICE S. DE R.L. DE C.V., debe cumplir con lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos,



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Andador Valentín Gómez Farías No. 108 San Felipe Toluca, Toluca Estado de México,
C.P. 50250 Tel: (722) 276 7802 y (722) 276 7814 www.gob.mx/semarnat



OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE MÉXICO
Oficio: SEMARNAT/ORMEX/1401/2025

cuando se pretenda llevar a cabo el cierre de la instalación del Centro de Acopio de Residuos Peligrosos autorizado.

Condicionante 14.- la persona moral denominada GMG ENVIRO-SERVICE S. DE R.L. DE C.V., no debe realizar algún tipo de tratamiento que modifique la peligrosidad de los residuos peligrosos recibidos para su almacenamiento, en tanto no cuente con la autorización correspondiente emitida por esta Secretaría.

Condicionante 15.- la persona moral denominada GMG ENVIRO-SERVICE S. DE R.L. DE C.V., no debe almacenar residuos no peligrosos dentro de las instalaciones destinadas para el Centro de Acopio de Residuos Peligrosos y no debe rebasar la capacidad de almacén autorizada.

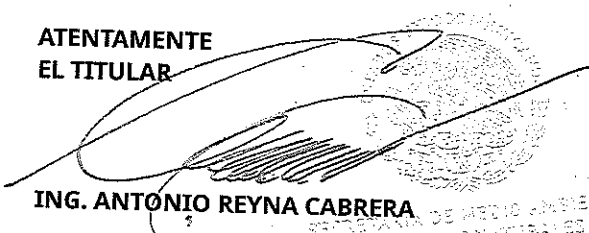
Condicionante 16.- la persona moral denominada GMG ENVIRO-SERVICE S. DE R.L. DE C.V., deberá mantener vigente la póliza de seguros que ampare y de certeza sobre la reparación de daños que se pudieran causar por la generación y manejo de residuos peligrosos, durante la prestación de servicios de Acopio, así como al término de dicha actividad, que incluya los daños por la contaminación y remediación del sitio.

En caso de presentarse algún siniestro que represente una contingencia, la persona moral denominada GMG ENVIRO-SERVICE S. DE R.L. DE C.V., deberá reparar, compensar y mitigar el daño ambiental que se ocasione, de conformidad con lo estipulado en la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental.

La presente Autorización se emite en apego al principio de buena fe al que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, tomando por verídica la información presentada por la persona moral denominada GMG ENVIRO-SERVICE S. DE R.L. DE C.V. a través de su Representante Legal. En caso de existir falsedad en la información la promovente se hará acreedor de las sanciones correspondientes de acuerdo al Código Penal Federal.

El incumplimiento a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización, así como la ocurrencia de eventos que den origen a un procedimiento administrativo contra la persona moral denominada GMG ENVIRO-SERVICE S. DE R.L. DE C.V., y cuyo resultado sea lo señalado en el artículo 112 fracción III de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, será causa del inicio del Procedimiento Administrativo de revocación de la presente Autorización.

**ATENTAMENTE
EL TITULAR**


ING. ANTONIO REYNA CABRERA

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
ESTADO DE MÉXICO

c.c.e.p.- Arturo Gavilan García.- Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas de la SEMARNAT.
Ing. Federico Ortiz Flores.- Encargado del Despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de México.
Expediente.

ARC' DMLB' JJBB* JEMM

BITÁCORA: 15/H2-0406/02/25



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Andador Valentín Gómez Farías No. 108 San Felipe Tlaximilcapan, Toluca Estado de México,
C.P. 50250 Tel: [722] 276 7802 y [722] 276 7814 www.gob.mx/semarnat